MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE – FORTALEZA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BARRANCA

CUT. 159565 -2016

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº OZ7 /2016-ANA-AAA.CF-ALA.B

BARRANCA,

1 3 OCT. 2016

VISTO:

El Recibo Nº 2015S03325, por el uso de agua subterránea con fines no agrarios correspondiente del año 2015, del usuario PEREZ FUENTES MARCELO PEDRO, y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

<u>Primero</u>: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución conómica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

<u>Segundo</u>: Mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2015; y, conforme Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA, se modificó el texto del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA regulando el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones.

<u>Tercero.</u>- Por Resolución Administrativa Nº 109/2009-ANA-ALA BARRANCA, se otorgó al usuario, PEREZ FUENTES MARCELO PEDRO, licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios, por un volumen anual de hasta por 2,070.60 m³.

<u>Cuarto.</u>- Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el dia **15 de setiembre del 2015**, y los treinta (**30**) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y la Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA;

Ing. Iorda Damian
Albujar Nethe
ADMINISTRADA NOCAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 027 -2016-ANA-AAA.CF-ALA.B

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario PEREZ FUENTES MARCELO PEDRO, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2015S03325, por el importe ascendente a S/. 10.00 (Diez con 00/100 Soles), correspondiente al uso de agua subterránea con fines agrarios del año fiscal 2015, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

ADMINISTRADOR LOCAL DE BARRANCA